



Señores

COORDINACIÓN DE EXAMEN DE FORMA-DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.S.D.

Referencia:	Solicitud de Registro de Marca
Expediente:	SD2026/0014018
Nombre comercial:	Oxivida (mixta)
Clase:	44
Solicitante:	Clínica Oxivida S.A.S.
Asunto:	Respuesta a Requerimiento Mediante Oficio No. 5133 del 19 de marzo de 2026

Julieth Yazmín Espinal Pino, identificada y portadora de la tarjeta profesional como aparece al pie de mi firma, en representación de la Clínica Oxivida S.A.S., solicitante dentro del proceso de depósito del nombre comercial Oxivida (mixta) para identificar actividades económicas propias de los servicios de la clase 44, a continuación, presento respuesta al Requerimiento expedido mediante Oficio No. 5133 del 19 de marzo de 2026:

I. RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Dando trámite al requerimiento a la solicitud de depósito del nombre comercial Oxivida (mixta), se aporta el poder debidamente conferido y expresamente se indica a esta Coordinación que se eliminan las expresiones “*y los demás servicios relacionados*” en la descripción de las actividades económicas de la clase 44.

En virtud de esto, solicito que se inscriba el depósito del nombre comercial bajo análisis.

Atentamente

Julieth Yazmín Espinal Pino

C.C. 1.036.338.288

T.P. 293.249



Poder especial

Clínica Oxivida S.A.S., con **NIT 900.695.881-9**, domiciliada en Calle 2 Sur #46-116 Consultorio 1412, Medellín, Antioquia, Colombia, representada legalmente por **Juliana Isabel Sierra Oquendo**, identificada con la cédula de ciudadanía número **44.001.631**, otorgo poder especial, amplio y suficiente a **Julieth Yazmin Espinal Pino**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.338.288**, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número **293.249** del C.S. de la J.; y a **Laura Cristina Herrera Moreno**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.435.836**, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número **265.051** del C.S. de la J., para adelantar ante las autoridades competentes, administrativos o judiciales de cualquier orden, los siguientes asuntos, sin limitarse a ellos: solicitud de registro y renovación de marcas; recibir notificaciones; inscribir cesiones; realizar cambios de domicilio; inscribir contratos o actos que afecten o limiten el derecho sobre marcas; presentar oposiciones y respuesta a oposiciones; inscribir licencias; presentar y tramitar acciones de cancelación; depositar obras y sus contratos; inscribir bases de datos; presentar solicitudes, peticiones y demandas; conferir poderes para representación judicial y extrajudicial; responder en juicio a reclamaciones o demandas; interponer recursos y reclamos; pagar impuestos y tasas; recibir, transigir y desistir; celebrar acuerdos amigables, conciliaciones y transacciones; abandonar solicitudes y renunciar a derechos; y, en general, los pasos necesarios para la debida protección de activos intangibles de Propiedad Intelectual.

Asimismo, se concede poder suficiente para sustituir este poder y revocar dicha sustitución.

Dado y firmado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 26 de marzo de 2026.

Juliana Isabel Sierra Oquendo

C.C. 44.001.631